

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Referencia: Excusa y Designación guardadora.
Demandante: Adelaida Céspedes Velázquez
Interdicto: Margarita Céspedes Velázquez
Radicación: 2015-0791 (10)

AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ART.579 DEL C.G.P.

En Bogotá D. C., a los treinta (30) días del mes de septiembre de dos mil veinte (2020), siendo el día y hora señalados a efectos de llevar a cabo la audiencia de trámite, razón por la que la suscrita Juez Tercera de Familia de Ejecución de Sentencias del Circuito de Bogotá, se constituye en audiencia pública declarando el acto abierto, al que concurren en esta oportunidad: La demandante, Adelaida Céspedes Velázquez, identificada con cédula de ciudadanía No 41.717.722; su apoderada, la doctora Martha Rodríguez Rodríguez identificada con cédula de ciudadanía No. 41.763.991 y portadora de la TP. No.150000 del C.S.J.; los parientes de la incapaz, Vivian Rocío Cuartas Céspedes, identificada con cédula de ciudadanía n°. 52.517.744; la señora Ana María Céspedes Velázquez, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.472.125 y el señor José Mario Céspedes Velázquez quien se identifica con cédula de ciudadanía n° 19.427.122.

Por lo expuesto, La **JUEZ TERCERA DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS del CIRCUITO DE BOGOTÁ**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ACEPTAR LA EXCUSA presentada por la guardadora designada Adelaida Céspedes Velázquez, identificada con cédula de ciudadanía No 41.717.722, para continuar ejerciendo la guarda de **MARGARITA CÉSPEDES VELÁZQUEZ**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta sentencia.

SEGUNDO: En consecuencia, se **REMUEVE DE SU CARGO**, y en su lugar se designa como Guardador principal al señor **JOSÉ MARÍO CÉSPEDES VELÁZQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.427.122 de Bogotá, conforme se expuso en la motiva de esta sentencia.

TERCERO: DISPONER la publicación de la presente decisión y de la designación en un diario de amplia circulación Nacional, tal como El Tiempo, El Espectador, la República, El Nuevo Siglo; al efecto elabórese por la secretaría el aviso respectivo, conforme lo establece el numeral 7° del artículo 586 del Código General del Proceso.

CUARTO: DISPONER, la inscripción de la presente designación en el folio del registro civil de **Margarita Céspedes Velázquez**. Oficiese a la Oficina Respectiva.

QUINTO: DISPONER la confección del inventario de bienes y derechos que se encuentren en cabeza de **Margarita Céspedes Velázquez**.

SEXTO: AUTORIZAR la posesión inmediata al guardador aquí designado, bajo su compromiso de cumplir con la carga dispuesta en los ordinales cuarto y quinto de esta providencia.

SÉPTIMO: Notifíquese al Agente del Ministerio Público.

OCTAVO: A costa de los interesados expídanse las copias pertinentes de las grabaciones de la presente audiencia.

LAS PARTES QUEDAN NOTIFICADAS EN ESTRADOS. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina, lee, aprueba y firma por los que en ella intervinieron.

La Juez,

Firmado Por:

ANDREA DEL PILAR CETINA BAYONA

JUEZ

**JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**35e162ef4453b2b3cd5bb55e3e9681cb9031c229c9ec174bc
b9266cb6215773b**

Documento generado en 30/09/2020 12:11:03 p.m.